



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SOLICITUDES DE LICENCIA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Encabezado o título de la propuesta;**

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

**II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;**

La parálisis legislativa es uno de los peores vicios y males que pueden gestarse al interior de cualquier parlamento. Lo es, pues en esencia, cuando no se presentan ni aprueban iniciativas de ley o proposiciones, las condiciones de vida de miles de ciudadanos, quedan igualmente paralizadas.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

## II LEGISLATURA

Recientemente, el Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México adoptó una estrategia para presentar solicitudes de licencia, sin fundamentación y motivación jurídicas, para estar en condiciones de realizar campaña abierta en favor del presidente de la República, con motivo del ejercicio de la revocación de mandato. Alega el grupo mayoritario, entre otras cosas, que la manera en la que está redactado el artículo 13 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México abre la puerta para cualquier cantidad de interpretaciones, sobre lo que la prohibición de conceder licencias “simultáneamente” al cargo de diputada o diputado del Congreso de la Ciudad de México, significa; sin embargo, es un argumento profundamente erróneo, pues el espíritu del legislador fue siempre que no más de una quinta parte de los diputados de una misma legislatura del congreso, estuviera de licencia, es decir 13 diputadas o diputados.

Hoy, las consecuencias de que 14 diputadas y diputados de esta legislatura estén de licencia, implica que todo lo que se apruebe y se realice en este tiempo, sea nulo, por vicios de origen, pues el congreso está, ilegalmente conformado.

## III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género<sup>1</sup>, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sin distinción de género, abonando de esta manera, en la aclaración del sentido del artículo 13 del Reglamento del Congreso de nuestra ciudad.

---

<sup>1</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 18 de octubre de 2021 en: <https://cutt.lv/UrCxaGz>

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
**DIPUTADO!**  
TU VOZ EN COYOACÁN.

#### IV. Argumentos que la sustenten;

No podemos, a diferencia de la primera legislatura, dejar más de 2 mil 633 iniciativas pendientes; o dejar de lado mandatos constitucionales que siguen pendientes, como la creación del Instituto de Emprendedores, o el derecho al mínimo vital. Por citar algunos otros ejemplos, quedaron pendientes iniciativas que contemplaban reformas al Código Penal y a la Ley de Cultura Cívica; la Comisión de Administración Pública dejó 94 pendientes sin dictaminar, entre ellos la Ley de Contratación Pública, y la Ley de Establecimientos Mercantiles.

Otro pendiente es la Ley de Trabajadores no Asalariados, que regulaba el comercio en la vía pública. Como se advierte, la primera legislatura dejó pendientes sobre los cuales los Diputados de esta nueva legislatura, no debemos de quitar el dedo del renglón. No podemos seguir dejando a libre interpretación, el sentido de lo que un artículo tan importante como el 13 del reglamento de nuestro congreso, significa.

#### V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

**PRIMERO.** De conformidad al artículo 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**SEGUNDO.** De conformidad al artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Del Congreso de la Ciudad”; inciso E numeral 1, El Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas y la ley determinará sus materias, atribuciones e integración.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II LEGISLATURA

**TERCERO.** De conformidad al artículo 122 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

A saber, es la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SOLICITUDES DE LICENCIA.**

**Ordenamientos a modificar;**

Lo es el artículo 13 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**VII. Texto normativo propuesto.**

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 13. Las licencias no se concederán simultáneamente a más de la quinta parte de la totalidad de las y los integrantes que integran el Congreso.	Artículo 13. Las licencias no <del>se</del> <b>podrán</b> concederse <del>en simultáneamente</del> <b>durante una misma legislatura</b> a más de <b>13 diputadas y diputados, lo que representa</b> la quinta parte de la totalidad de las y los integrantes <del>que integran</del> del Congreso.

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. - Se reforma el artículo 13 del Reglamento del Congreso, para quedar como sigue:**

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**II LEGISLATURA**

Artículo 13. Las licencias no podrán concederse durante una misma legislatura a más de 13 diputadas y diputados, lo que representa la quinta parte de la totalidad de las y los integrantes del Congreso.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo de 2022.

**PROPONENTE**

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot